



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°674-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N°01077-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de Octubre de 2024, Informe N°3558-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 03 de Octubre de 2024, Informe N° 3695-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 02 de Octubre de 2024, Informe N°003261-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 27 de Setiembre de 2024, Informe N°241-2024-ADAC/R.O./SGOP-GIP-MPLC, de fecha 26 de Setiembre de 2024, Informe N°3506-2024-MTDP-MPLC, de fecha 24 de Setiembre de 2024, Carta N°007-2024/WFAINGENIEROS, de fecha 23 de Setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, en fecha 26 de junio del 2024 se genera la **ORDEN DE SERVICIO N° 2056-2024**, derivado del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA**, a favor de la Empresa contratista **WFA INGENIEROS GRUPO PARRA S.A.C.** con RUC N° 20609418746, sobre el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA", para la Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", por un monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil trescientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios que consiste en 400 horas efectivamente computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de compra.

Que, mediante **CARTA N° 007-2024/FWAINGENIEROS**, de fecha 23 de septiembre del 2024, presentado en la unidad de trámite documentario con Registro N° 25004-2024, la Empresa contratista **WFA INGENIEROS GRUPO PARRA S.A.C.** con RUC N° 20609418746, solicita una ampliación de plazo de 45 días calendarios a la **ORDEN DE SERVICIO N° 2056-2024**, derivado del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION - CUSCO", por motivos que el plazo programado inicialmente es de 90 días calendarios, y estado cerca a la fecha de la conclusión se realizó una ampliación de horas de maquinaria a solicitud de la institución para poder cumplir con las metas programadas, e indica que dicha ampliación no genera mayor gasto presupuestal que afecte el proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 3506-2024-MTDP-MPLC**, de fecha 24 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Gerente de Infraestructura - Ing. John R. Bejar Armendáris, para solicitar su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de plazo por 45 días calendario a la **ORDEN DE SERVICIO N° 2056-2024**, derivado del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante **INFORME N° 241-2024-ADAC/R.O./SGOP/GIP/MPLC**, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Residente de Obra - Ing. Andrés D. Andrade Carí se dirige al Sub Gerente (e) de Obras Publicas - Ing. Wilmer Huamani Arce, para remitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 45 días de la **ORDEN DE SERVICIO N° 2056-2024**, derivado del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", el cual informa que la residencia de obra solicito adicional del 25% de la Orden de Servicio en mención, para la continuidad de la ejecución de la partida 1.1.5.2 Eliminación de material excedente vinculada a la ruta crítica, por lo que le da su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo solicitada por la Empresa contratista **WFA INGENIEROS GRUPO PARRA S.A.C.** con RUC N° 20609418746.

Que, mediante **INFORME N° 003261-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC**, de fecha 27 de septiembre del 2024, Sub Gerente (e) de Obras Publicas - Ing. Wilmer Huamani Arce, se dirige al Gerente de Infraestructura - Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, para remitir el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Residencia de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 45 días a la **ORDEN DE SERVICIO N° 2056-2024**, derivado del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", para su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 3695-2024/GIP/JRBA/MPLC**, de fecha 02 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura - Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Lic. Maurice Taboada del Pino, para remitir el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Residencia de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 45 días a la **ORDEN DE SERVICIO N° 2056-2024**, derivado del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA",



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°674-2024-GM-MPLC

para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 3558-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 03 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada Del Pino, se dirige al Gerente Municipal – Mag. Leonidas Herrera Paullo, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo de la ORDEN DE SERVICIO N° 2056-2024, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", en el que concluye que después del análisis respectivo resulta PROCEDENTE otorgar la Ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendarios a la Empresa contratista WFA INGENIEROS GRUPO PARRA S.A.C. con RUC N° 20609418746, por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 158° numeral 158.1, literal b).

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**

Que, mediante Informe Legal N°01077-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de Octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que Se DECLARE PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO de 45 días calendario, respecto a la ORDEN DE SERVICIO N° 2056-2024, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, presentado por la Empresa contratista WFA INGENIEROS GRUPO PARRA S.A.C. con RUC N° 20609418746, sobre "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", **por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).**

Que en ese orden de ideas, teniendo las opiniones favorables del Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura), del Área Técnica en Contrataciones de la Entidad (Oficina de Abastecimientos), del Área Legal (Dirección de Asesoría Jurídica) y en amparo de lo establecido en el Literal b, del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, **"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"**. Corresponde APROBAR la Ampliación de Plazo por 45 días calendarios.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 45 días calendarios a la ORDEN DE SERVICIO N° 2056-2024, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-OEC-MPLC/LC-PRIMERA CONVOCATORIA, solicitado por la Empresa contratista WFA INGENIEROS GRUPO PARRA S.A.C. con RUC N° 20609418746, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA", para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO", **por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista)**, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista WFA INGENIEROS GRUPO PARRA S.A.C. y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
GI
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP